

tiempo de q.^e el Ayuntamiento en uso de sus atribuciones
reforme dha. Condicion, supuesto q.^e aun no se ha
axado el tercero y ultimo remate de carnes.
La Corporacion tiene obligacion de dar Doha
ra al Abasteredor de carnes, quando este es
forastero, pero no, quando es Ganadero y Vecino de
Villa, como sucede a el q.^e tiene el remate a su fe
por q.^e como Ganadero en grande, y de trato y gran
ria, tiene ya adjudicados pastos suficientes, p.^o
Altos, y no hay aquella necesidad, con perjuicio de
Labrador, y lo mas q.^e podria concederse seria lo
te q.^e se considerase suficiente p.^o la Doha, q.^e se
de el corto numero de labores q.^e se consumen diari
Asi q.^e deseando el Expon.^{te} evitar los Recursos y per
cios q.^e puedan seguirse en el caso de desaljar su
jo de su propio Corral y tierras, conciliando al pro
tiempo el debido cumplim.^{to} a los Acuerdos del Ay
tam.^{to} con el interes del Abasteredor y el suyo =

A. V. S. Supp.^{ca} Que en consideracion a lo expuesto se sirva
formar la expresada Condicion, concediendo a el Ex
nente las dos octavas partes de Doha q.^e disfruta, y
restantes a el Abasteredor, en lo q.^e ningun perjuic
te sigue por tener con ellas mas q.^e suficiente p.^o el
do de la Doha, y si contra la Esperanza q.^e se promete
el q.^e habla, de la Vaudencia y Justificacion de esta
poracion, no se acrediere a tan justa y equitativa
dida, protesta desde ahora quantos Recursos estimen
conducentes a su dho. y la Repetition de danos y per
juicios contra quien haya lugar, p.^o lo q.^e se serviere
por. V. S. dho. mandas se libren los Testimonios q.^e
da, de los particulares q.^e señalara. Tumilla y A. B. de
de 1832 =

Luis Madruga

